

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTOS**, el Informe N° 000101-2020-DIA-LOO/MC de fecha 21 de julio de 2020, el Informe N° 000301-2020-DIA/MC de fecha 21 de julio de 2020, el Informe N° 000102-2020-DIA-LOO/MC de fecha 21 de julio de 2020, el Informe N° 000303-2020-DIA/MC de fecha 22 de julio de 2020, el Informe N° 000103-2020-DIA-LOO/MC de fecha 22 de julio de 2020, el Informe N° 000304-2020-DIA/MC de fecha 22 de julio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 522-2019-MC de fecha 10 de diciembre de 2019;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al artículo 3 de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Adicionalmente a ello, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la citada Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando el mismo;

Que, mediante Informe N° D0000805-2019-DIA/MC de fecha 29 de noviembre de 2019, la Dirección de Artes, informa que existen un total de 180 organizaciones culturales, que han sido reconocidas como Puntos de Cultura en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 005-2012/MC, de forma previa al marco legal vigente;

Que, mediante Informe N° D0000276-2019-DGIA/MC de fecha 03 de diciembre de 2019, complementado mediante Informe N° D000285-2019-DGIA/MC de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes informa que con la finalidad de que las 180 organizaciones culturales reconocidas en el marco de la Directiva N° 005-2012/MC accedan a los beneficios contemplados en la Ley N°



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura y su Reglamento, es necesario iniciar un proceso de adecuación de las mismas a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 522-2019-MC, se encarga a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de la Dirección de Artes, la conducción y ejecución del proceso de adecuación a la normativa legal vigente, de las organizaciones culturales reconocidas como puntos de cultura, en el marco de la Directiva N° 005-2012/MC

Que, mediante el Informe N° 000101-2020-DIA-LOO/MC de fecha 21 de julio de 2020, el Informe N° 000301-2020-DIA/MC de fecha 21 de julio de 2020, el Informe N° 000102-2020-DIA-LOO/MC de fecha 21 de julio de 2020, el Informe N° 000303-2020-DIA/MC de fecha 22 de julio de 2020, el Informe N° 000103-2020-DIA-LOO/MC de fecha 22 de julio de 2020 y el Informe N° 000304-2020-DIA/MC de fecha 22 de julio de 2020, la Dirección de Artes evidencia las organizaciones culturales cuyo reconocimiento como punto de cultura, otorgado en el marco de la Directiva N° 005-2012/MC, corresponde ratificar por adecuarse al marco de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, su reglamento y la Directiva N° 001-2019-MC;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC, la Directiva N° 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura y la Resolución Ministerial N° 522-2019-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ratifíquese el reconocimiento como Punto de Cultura otorgado en el marco de la Directiva N° 005-2012/MC, por adecuarse al marco de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, su reglamento y la Directiva N° 001-2019-MC, y dispóngase su inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura, a las siguientes organizaciones culturales:

<b>Nombre de la organización</b>	<b>Registro</b>
Asociación Cultural Chancas y Pokras de Lamas (ACCHAPOL)	312
Consorcio HA-RI	313
Fraternidad Folklórica Sumaq Pacha	314
Sociedad de la Guadaña	315

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Asociación Cultural Folklórica Musoq Yawar	316
Instituto de Investigaciones de Arte Peruano - IIAPERU	317
Centro Cultural de Folklore RAYMI PERÚ	318
Inculcando Valores a la Infancia y la Adolescencia – IVIA PERÚ	319
Asociación La Restinga	320
Bisiesta	321
Artes sin Límites	322
Asociación Cultural Bily Eliot - Arte Para El Cuerpo, La Mente y El Alma - APCMA	323
Centro Cultural de Difusión Artística Amauta	324
Asociación de Ceramistas El Halcón	325
Grupo Artístico Cultural Fina Estampa	326
Asociación Cultural Sin Fines de Lucro Microcine Chaski Carmen Alto	327
Asociación Artística Cultural Art Dance - Perú - AAC - ART DANCE	328
Arpegio	329
Asociación Infantil Peruana Sonriecriaturas	330
Instituto Americano de Arte de Puno	331
UPA! Eventos Culturales	332
Asociación Folclórica Ucayalina Juventud Latina	333

**Artículo 2º.-** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional de Puntos de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**